



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 1-13/2008.-

Montevideo, 23 de enero de 2008.-

**ART. 94 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO
CONCEPTO DE BUEN PAGADOR
Reglamentación.-**

A.T. Y R./6717

VISTO: el artículo 94 del Código Tributario, en la redacción dada por el artículo 470 de la Ley N° 17.930, de 19.12.2006, en cuanto al inciso que habilita aceptar el pago sin multas ni recargos, a aquellos contribuyentes con antecedentes de buen pagador de por lo menos un año, siempre que lo efectúen dentro del mes de vencimiento de la obligación tributaria;

CONSIDERANDO: que es necesario definir los alcances del beneficio y los requisitos que condicionen el derecho a la categorización de “buen pagador”, en tanto hasta el presente se viene aplicando el beneficio pero en base a criterios no siempre coincidentes, por cuanto a la fecha aún no se dictó la reglamentación que reclama la Ley;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) A LOS EFECTOS DE SER CONSIDERADO COMO BUEN PAGADOR, EL SUJETO PASIVO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEBE REGISTRAR PAGOS REGULARES EN LOS DOCE MESES ANTERIORES, O TRES CUATRIMESTRES EN CASO DE TENER OBLIGACIONES POR TRIBUTOS RURALES.
SE ENTIENDE POR PAGOS REGULARES AQUELLOS REALIZADOS EN TIEMPO Y FORMA, QUE INCLUYAN LOS APORTES MENSUALES Y LAS CUOTAS DE CONVENIOS VIGENTES EN CASO DE CORRESPONDER.
A LOS EFECTOS DEL CONTROL PERTINENTE DEL SUJETO PASIVO, SE CONSIDERARÁ LA RELACIÓN CONTRIBUYENTE-EMPRESA-APORTACIÓN, SALVO EN CONSTRUCCIÓN, EN QUE EL CONTROL SE EFECTUARÁ POR CADA OBRA.
- 2º) LAS MULTAS Y RECARGOS A EXONERAR SON LAS CORRESPONDIENTES A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE AL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE-EMPRESA-APORTACIÓN) PUDIERA CORRESPONDER POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES MENSUALES, INCLUIDAS CUOTAS DE CONVENIOS VIGENTES, SIEMPRE QUE SE CANCELEN DENTRO DEL MES DE VENCIMIENTO.
- 3º) A LOS EFECTOS DEL CONTROL DEL AÑO DE APORTACIÓN REGULAR, SE COMPUTARÁN AQUELLOS MESES QUE EXISTIENDO ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, NO TENGAN OBLIGACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS.



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 1-13/2008.-

- 4°) SI EN LOS DOCE MESES CONTROLADOS EXISTIERAN PERÍODOS DE INACTIVIDAD JUSTIFICADA, LOS MISMOS SE CONSIDERARÁN COMO PAGOS REGULARES.
EN CONTRARIO, NO SE CONSIDERARÁN PAGOS REGULARES LOS PERÍODOS QUE INCLUYAN INACTIVIDAD POR CLAUSURAS CON REINICIO Y SERVICIO DOMÉSTICO SIN PERSONAL DEPENDIENTE.
- 5°) PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE BUEN PAGADOR, LA EMPRESA U OBRA DEBE POSEER UNA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES IGUAL O MAYOR A UN AÑO AL MOMENTO DE SOLICITAR EL BENEFICIO.
- 6°) NO HARÁN PERDER LA CONDICIÓN DE BUEN PAGADOR:
- A) LOS COMPLEMENTOS DE PAGO REALIZADOS FUERA DE PLAZO, EN EL PERÍODO CONSIDERADO, SIEMPRE Y CUANDO LAS SANCIONES (MULTAS Y RECARGOS) NO SUPEREN EL 2% DEL PROMEDIO MENSUAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO.
 - B) COMPLEMENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A RECTIFICATIVAS POR RETROACTIVIDADES POR LAUDOS ABONADOS EN FECHA.
 - C) LAS SANCIONES POR INFRACCIONES FORMALES QUE ESTUVIERAN EN ESTADO PAGO O CONVENIDO AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL USO DEL BUEN PAGADOR.
- 7°) HARÁN PERDER LA CONDICIÓN DE BUEN PAGADOR:
- A) LA EXISTENCIA DE RECTIFICATIVAS IMPAGAS DENTRO DEL PERÍODO CONSIDERADO.
 - B) LA EXISTENCIA DE CONVENIOS DE FACILIDADES DE PAGO QUE INCLUYAN OBLIGACIONES POR MESES DE CARGO DEL PERÍODO CONSIDERADO.
 - C) LA EXISTENCIA DE DEUDAS FIRMES O RECONOCIDAS.
 - I) DETERMINACIONES TRIBUTARIAS QUE INCLUYAN MESES DE CARGO DEL PERÍODO CONSIDERADO.
 - II) DETERMINACIONES TRIBUTARIAS QUE NO HAYAN SIDO ABONADAS O CONVENIDAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOTIFICADAS DENTRO DEL PERÍODO CONSIDERADO.
 - III) DECLARACIONES JURADAS DE NO PAGO QUE INCLUYAN MESES DE CARGO DEL PERÍODO CONSIDERADO: QUE ESTÉN PENDIENTES DE CANCELACIÓN O QUE HAYAN SIDO ABONADAS LUEGO DEL VENCIMIENTO.
- 8°) PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS POR EL ACCIONAR ILÍCITO DE LOS DENOMINADOS GESTORES INFIELES SERÁ DE APLICACIÓN, EN LO PERTINENTE, LAS



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 1-13/2008.-

DISPOSICIONES DE LA R.D. N° 20-27/1999, DE 23.06.1999. EL OPERATIVO 2020 DETERMINARÁ LA EXISTENCIA DE LOS MESES DE CARGO ALCANZADOS.

- 9°) LÍBRENSE LAS COMUNICACIONES PERTINENTES Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE A.T. Y R. A SUS EFECTOS.

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

ERNESTO MURRO
Presidente

/mtm